

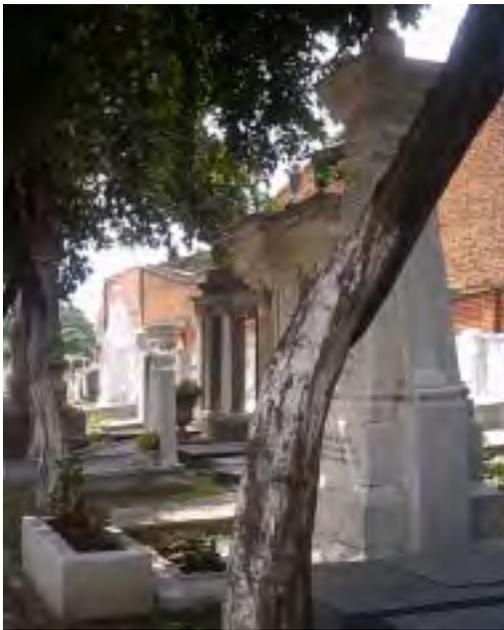
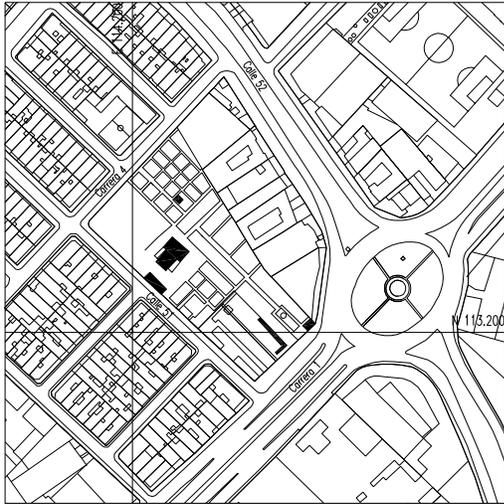
# BIENES INMUEBLES DE INTERES CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI BIC M1-15

## Cementerio Hebreo

### Conservación Tipo 1 y Tipo 6 y Preservación Ambiental ( Artículo 304: Acuerdo 069/2000)

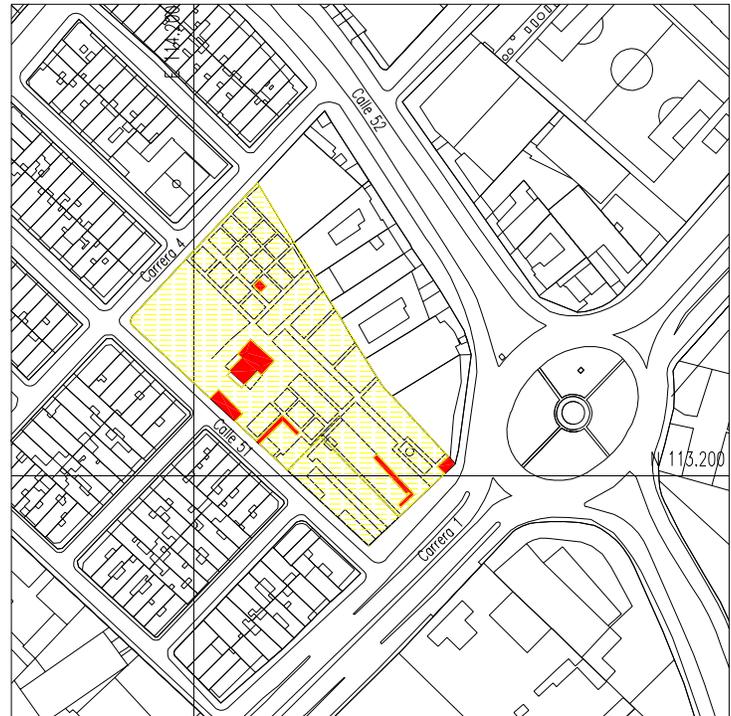
Fecha: 1930

Cra. 1 #51N-35



El valor patrimonial de los cementerios está relacionada con su función de articuladores de la memoria, pues no solo acogen los cuerpos de los antepasados sino que también tiene una función nemotécnica tendiente a recordar su tránsito en la vida, pues los cultos sociales a los antepasados, con los espacios que los soportan, construyen sentidos de pertenencia. El Cementerio Hebreo de Cali suma a este valor el de su patrimonio artístico: un pequeño pero significativo conjunto de piezas de arte funerario de gran riqueza iconográfica con símbolos sobre la vida y la muerte: columnas o troncos rotos, etc. Lugar destacado ocupan las primeras tumbas (la primera es de Diciembre de 1930), magníficas obras de la Marmolería Italiana y que ocupan los lados del gran eje central del conjunto funerario, perpendicular a la Cra. 1a. Hay que señalar el excelente estado de mantenimiento de todas y cada una de las piezas del conjunto funerario así como de su vegetación. El predio actual, fruto del englobe definitivo de una serie de predios adquiridos a lo largo del siglo XX, garantiza una importante reserva de área para el futuro. Como área de influencia se define su propio predio y los elementos de valoración y cuidado básicos se pueden adelantar sin mayores compromisos con los vecinos. Originalmente el predio estaba entre medianeras, por lo que no existe un adecuado borde en su costado Norte acorde con su carácter monumental pues las edificaciones presentan una serie de culatas irregulares, las cuales deberían convertirse en un plano neutro como fondo del conjunto funerario. Hacia el Sur se ubica el Cementerio Protestante más pequeño, poco cuidado y de menor presencia urbana, el cual amerita una intervención que rescate su potencial socio-cultural. Es necesario preservar la transparencia de la portada sobre la Cra. 1a y es deseable aumentar la visibilidad hacia su interior.

#### Area de Influencia:



#### Referencias:

Plan Especial de Protección Patrimonio Inmueble de Santiago de Cali

FICHA DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS BIENES CULTURALES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CALI - AÑO 2009										INMUEBLE No. BIC M1-15	
										Hoja N° 1 de 2	
1. Identificación Original		2. Situación Actual		3. Cumplimiento de las Normas						Conservación Tipo: 1 y 6	
1.1 Nombre	Cementerio Hebreo	2.1 Nombre	Cementerio Hebreo	3.1 Fachada:	Conservada	X	Alterada	Elementos	Materiales	Color	
1.2 Dirección	Cra. 1 No. 51N-35	2.2 Dirección	Cra. 1 No. 51N-35	3.2 Volumetría:	Conservada	X	Alterada	Altura adicionada (pisos):			
1.3 Barrio	Evaristo García	2.3 Barrio	Evaristo García	3.3 Adiciones:	Armónicas		No armónicas	En fachada	Cubierta	Voladizo	
1.4 N° de Manzana		2.4 N° de Manzana		3.4 Avisos:	No atenta	X	Atenta el estilo	Cerramiento	Cubierta	Acabado	
1.5 N° del Predio		2.5 N° del Predio		3.5 Elem. Vanos:	Sin cambios	X	Cambiados	Especificac.	Tipología	Material	
1.6 Área del predio		2.6 Área del predio		3.6 Identificación:	Existe		No existe	X	Obligatoria	X	
1.7 Área ocupada		2.7 Área ocupada		3.7 Mantenimiento:	Excelente		Bueno	X	Regular	Malo	Inexiste.
1.8 N° de Pisos	1	2.8 N° de Pisos	1	3.8 Estado de la estructura:	Excelente		Bueno	X	Regular	Mal estado	Ruina
1.9 Estado conservación	Bueno	2.9 Estado conservación	Bueno	3.9 El uso es:	Compatible	X	No compatible	Atenta el BC	Quita valor		
1.10 Uso Inicial del bien	Cementerio	2.10 Uso Actual del bien	Cementerio	*Respecto al BC:	Lo respeta	X	No respeta	Volúmenes	Fachadas	Cubierta	
1.11 Área de influencia	Demarcada X No demarcada	2.11 Área de influencia:	Demar. X Sugerida Particular (parte del BC) X Entorno de 200 mts.	*Alturas:	Acordes	X	No acordes	Sobrepasa	Nº pisos:	Culatas	
Observaciones:	Es una construcción de 1.930 "El valor patrimonial de los cementerios está relacionada con su función de articuladores de la memoria,..."		Observaciones:	El cementerio Hebreo se encuentra en buenas condiciones, con un mantenimiento continuo.		*Torres/Antenas: Ubicación:			*Tanques/Cuartos:		
						*Vallas: Ubicación:			*Avisos/letreros: Cumplen		No cump
						*Postes/señales: Ubicación:			*Vegetación: No entorpe		Entorpec
4. Registro Fotográfico Actual											
											
5. Recomendaciones						6. Elaboración					
A la fecha el BIC se encuentra en muy buenas condiciones, lo cual debe continuar, ("hay que señalar el excelente estado de mantenimiento de todas y cada una de las piezas del conjunto funerario así como de su vegetación.")						Entidad: Departamento Administrativo de Planeación Municipal			Fecha:		
						Diligenció: Nhora Patricia Escobar Gaez			Diciembre de 2009		

**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
ACUERDO N° 232 DE 2007  
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESPECIAL DE  
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO URBANO – ARQUITECTÓNICO DEL  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**

**NORMAS GENERALES DE LOS TIPOS DE CONSERVACIÓN DE BIENES  
DE INTERÉS CULTURAL INMUEBLE Y DE SU ÁREA DE INFLUENCIA ARTÍCULO 12º:**

Conservación Tipo 1 o conservación monumental.

Se aplica a los inmuebles que deben ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas. Este máximo nivel de conservación es denominado, en esta reglamentación, Conservación Categoría Tipo 1' y se aplica a todos los Monumentos Nacionales declarados o propuestos por el Consejo de Monumentos Nacionales hasta el presente y los inmuebles que el presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico, propone para ser declarados como tales y todos los inmuebles que en el futuro sean propuestos y declarados monumento nacional por su importancia histórica y/o arquitectónica y que dan testimonio de los distintos momentos de la evolución y desarrollo de la ciudad y que están dotados de valores formales de tipo espacial, volumétrico, y técnico constructivo. Igualmente, deben conservarse con Categoría Tipo 1 aquellos inmuebles considerados bienes de interés cultural que poseen características singulares de tipo arquitectónico, urbano o histórico y que, por tanto, deben recibir un manejo de tipo monumental, por su relevancia en la vida cultural, social o histórica de la ciudad de Cali. Este nivel de conservación se orienta a rescatar y preservar los valores propios de la condición original del edificio y sólo se permite la transformación restringida de los inmuebles dentro de parámetros claramente establecidos por la evolución del uso de la edificación en el tiempo y las condicionantes del entorno circundante. En su conservación arquitectónica, deberán mantenerse los elementos muebles que forman parte integral de la tipología de la edificación.

Los tipos de intervención, que en este nivel se permiten, son en niveles de acción, en los cuales los primeros comprenden usualmente los subsiguientes:

Restauración  
Reintegración  
Consolidación arquitectónica  
Consolidación estructural  
Adecuación  
Liberación  
Mantenimiento.



**ARTÍCULO 13º:** Normas generales para la conservación Tipo 1 en bienes de interés cultural inmueble: Todas las intervenciones que se ejecuten en un inmueble, definidas de Conservación Tipo 1, deberán garantizar el máximo respeto, conservación y restablecimiento de sus elementos originales y componentes estructurales, rasgos arquitectónicos y decorativos originales y aquellos de interés histórico o artístico del edificio, para lo cual se tienen las siguientes normas:

- Fachada y volumetría: conservar sus características originales especialmente en lo referente a materiales, alturas y elementos tales como: puertas, ventanas, balcones, aleros, zócalos, detalles ornamentales y colores, entre otros. En este nivel, cualquier intervención en la fachada debe ser consecuente con el tratamiento interior. En el caso de intervención sobre los bienes de interés cultural de la nación, los cambios deberán especificarse en la propuesta de diseño.

- Adiciones constructivas: se permiten adiciones constructivas sobre las áreas libres del predio, exceptuando los patios principales y sus retiros originales de fachadas. Cualquier adición al interior del predio deberá respetar los elementos originales de la edificación y no podrá anular los componentes arquitectónicos, tipológicos y estructurales que la caracterizan. La adición deberá armonizar con los elementos volumétricos, de fachadas e interiores del inmueble, para lo cual se deberán tener en cuenta los materiales, colores, cubiertas, voladizos, tipología, proporción de vanos y elementos de cierre.

En los bienes declarados de interés cultural de la nación no se permiten adiciones constructivas que afecten la configuración arquitectónica, tipológica y estructural del inmueble, tanto en el ámbito interior como exterior. En todo caso, toda intervención a realizarse en estos bienes deberá contar con el concepto favorable del Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Usos: en lo posible, el inmueble deberá conservar el uso para el cual fue diseñado y construido. En caso contrario, éste podrá adecuarse interiormente a un uso que sea compatible con la edificación. Este tipo de conservación no permite que a tales inmuebles se les asigne un uso que por sus actividades pudiera derivar en acciones que atenten contra parte de sus componentes o la totalidad de ellos.

- Avisos: en las edificaciones patrimoniales se permiten avisos que no atenten contra los valores formales y estilísticos de la edificación, tales como en los cerramientos, materiales de acabados y cubiertas. Deberán ser removibles y adosados a la edificación y cumplir con las normas establecidas por la reglamentación que al respecto formule la administración municipal, según lo establecido en la Ley 140 de 1994.
- Cerramientos: el cambio de los elementos de cierre de sus vanos y sus especificaciones, materiales y tipología, se considera de carácter restringido y para su aprobación debe tener concepto positivo por parte del Consejo de Monumentos Nacionales o su filial.

- Identificación: todo bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe poseer una placa identificatoria en piedra, de fácil lectura para el peatón, colocada con discreción en sitio que no comprometa elementos ornamentales y vanos del edificio y donde establezca el nombre de la obra, autor, cuando se conozca, fecha y clasificación histórica (lo más precisa) del mismo (arquitectura colonial, arquitectura colonial mudéjar, arquitectura republicana, arquitectura moderna, etc.) y su identificación como Monumento

Nacional, en caso de gozar de su declaratoria, la que en caso contrario se sustituye por la de bien de interés cultural.

**ARTÍCULO 14º:** De las normas generales para las áreas de influencia

inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área urbana. El área de influencia de bienes protegidos como de Conservación Tipo 1 es de 200 metros a la redonda, a partir de los distintos límites físicos de los mismos. Todo nuevo proyecto a realizarse en las áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural, catalogadas como de Conservación Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Toda nueva construcción en el área de influencia de un bien de interés cultural inmueble con Conservación Tipo 1 debe propender por el respeto y valoración del bien, facilitando su visibilidad y disfrute. Para este efecto, los volúmenes, composición y materiales de fachada, cubiertas y otros elementos exteriores deben evitar la alteración de la imagen del conjunto acompañante del bien.
2. Conservar las características urbanísticas del sector donde se ubique, tales como el trazado vial, paramentación, volumetría.
3. La altura máxima permitida no podrá sobrepasar al inmueble declarado Monumento Nacional. Las edificaciones existentes que sobrepasen la altura máxima permitida no se les autorizará adiciones en altura y, en caso de la existencia de 'culatas', estas deberán ser tratadas con el mismo tipo de acabados de la fachada principal. Igualmente, queda prohibido la utilización de la superficie que excede la altura del monumento como soporte de cualquier tipo de aviso.
4. En estas áreas se prohíbe la instalación de todo tipo de torres o antenas visibles desde el exterior. Los volúmenes y elementos tales como tanques y cuartos para tanques, maquinarias para ascensores y similares, no deben sobresalir y debe buscarse su completa integración al volumen de la edificación o introducirse al interior de la cubierta.
5. Se prohíbe la instalación de vallas.
6. Los avisos y letreros deben cumplir la normativa del presente Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano-Arquitectónico del Municipio de Santiago de Cali.
7. Toda intervención en el espacio público por parte de la Administración Municipal deberá contemplar su valoración y facilitar el completo disfrute visual y físico del edificio o espacio protegido por parte de la ciudadanía.
8. Deberá evitarse la colocación de postes, señales de tránsito y mobiliario urbano que entorpezcan la completa visión del edificio o espacio protegido.
9. No se permitirá la instalación provisional de pasacalles o cualquier tipo de ocupación terrestre o aérea del espacio público en el área que entorpezca la visión del edificio o espacio protegido.

**ARTÍCULO 15º:** De las normas generales para las áreas de influencia inmediata de los bienes de interés cultural de Conservación Tipo 1 en área rural y casa de hacienda. El área de influencia de los bienes de interés cultural inmueble en área rural es aquella que garantiza la conservación de su imagen rural, permitiendo reconocer su relación con el



territorio y donde se localizan elementos complementarios de sus relaciones y orden espacial exterior. El área de influencia de las construcciones rurales comprende una zona alrededor del bien protegido, definido su límite por una distancia mínima de doscientos (200) metros a partir de sus límites exteriores, salvo cuando, en casos de declaración como monumento nacional, se defina expresamente otra área. En el caso de casa de hacienda, es el área de doscientos (200) metros lineales en toda dirección, a partir de los límites exteriores de los elementos y/o edificios del perímetro del conjunto (vallados, portadas, trapiches, ramadas, casas y demás), los cuales quedan establecidos en la descripción del bien, que debe estar incluida en el 'catálogo único de bienes de interés cultural inmueble del municipio'. Todo nuevo proyecto a realizarse en áreas de influencia de las edificaciones declaradas como bienes de interés cultural inmueble, catalogados como de Protección Tipo 1, deberá cumplir las siguientes normas generales:

1. Debe mantener la visibilidad sobre el bien dado, que éste constituye un elemento de referencia en el territorio.

2. Por sus características, el área de influencia de un bien que se levanta en área rural, se considera además como reserva natural y patrimonio ambiental-paisajístico y, por tanto, debe proteger la vegetación existente, prohibiéndose la mutilación o tala de árboles, sin aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, o el Dagma por delegación y del Consejo de Patrimonio Cultural Municipal.

3. En el área de influencia de las casa de hacienda está prohibido levantar nuevas construcciones, salvo concepto favorable del Consejo de Monumentos Nacionales, así como la ubicación de vallas publicitarias y, en general, todo tipo de aviso que afecte la armonía con el entorno natural, torres de transmisión eléctrica, torres de telecomunicación, y en general, cualquier elemento extraño a la naturaleza paisajística del entorno rural

4. Se debe conservar el acceso histórico a los conjuntos de la casa de hacienda y, cuando no, se procurará su recuperación y puesta en valor los caminos antiguos como servidumbre de paso.

5. Se debe proteger, conservar, restaurar y mantener como referentes documentales aquellos elementos asociados al uso original. Por ejemplo, en el caso de las casa de hacienda: portadas, cercos, vallados, obras hidráulicas, acequias, así como sus edificios complementarios, en caso de no estar inscritos en el conjunto de la casa como trapiches, pesebreras, establos y ramadas; En el caso de estaciones ferroviarias, aquellos propios de la vía férrea y su uso, tales como rieles, polines y demás.

6. El paisaje natural e intervenido del área de influencia de las casa de hacienda se considera jardín histórico y, dado que forma parte del orden espacial del conjunto, deben aplicarse en su manejo los criterios de la Carta de Florencia, documento Unesco para el manejo de este tipo de bien cultural.

**PARÁGRAFO 1º:** Cuando, por razones del crecimiento urbano de Cali, una casa de hacienda declarada bien de interés cultural inmueble, y su área de influencia sean



incluidas dentro del perímetro urbano no se modificarán las normas generales de su área de influencia.

**PARÁGRAFO 2º:** Las áreas de influencia de las casa de hacienda se consideran parte integrante del conjunto de la casa y, por tanto, se debe procurar mantener la integridad predial del conjunto de la casa con su área de influencia.

**PARÁGRAFO 3º:** Las áreas de influencia de las casa de hacienda al estar sometidas a conservación arquitectónico paisajística, se consideran como de Conservación Tipo 6.

**ARTÍCULO 16º:** Lista de bienes de interés cultural inmueble de conservación Tipo 1 en Santiago de Cali:

Son bienes de interés cultural de conservación Tipo 1 en el Municipio de Santiago de Cali, los siguientes inmuebles:

1. Monumentos nacionales con decreto aprobatorio o resolución del Consejo de Monumentos Nacionales:

- Centro Histórico – Barrio La Merced. Carreras 1 y 6, calles 5 y 8. Decreto N° 789 del 10-05-1971
- Casa de la Hacienda de Cañasgordas. Carrera 109, calle 25. Decreto N° 191 del 31-01-1980
- Casa de la Hacienda de Piedragrande. Carrera 118 calle 42. Decreto N° 0763 del 25-04-1.996
- Catedral de San Pedro. Calle 11, carrera 5a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004
- Edificio Otero. Calle 12, carrera 5ª. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
- Estación del Ferrocarril. Avenida 2BN Calle 23N. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Estación de Tren de La Viga (conjunto de Estaciones). Carretera Panamericana. Decreto N° 746 del 24-04-1.996
- Hospital Universitario Evaristo García. Calle 5ª N° 36-08. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Iglesia de San Antonio. Calle 2 oeste, carrera 10. Decreto N° 1148 del 25-04-1997
- Iglesia y Convento de La Merced. Calles 6ª y 7a, carrera 4. Decreto N° 285 del 26-02-1975
- Palacio Nacional. Calle 12, carrera 4. Decreto N° 1722 del 25-07-1977
- Parque Panamericano. Calle 5a, carreras 34 y 36. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Plaza de Toros de Cañaveralejo. Calle 5a, carrera 56. Decreto N° 1802 del 19-10-1995
- Puente Ortiz. Carrera 1a calle 12. Resolución N° 0109 del 09-02-2-005
- Teatro Jorge Isaacs. Calle 12, carrera 3ª. Decreto N° 2858 del 26-11-1984
- Teatro Municipal. Carrera 5ª N° 6-64. Resolución N° 1585 del 05-04-2.002
- Y dentro de la resolución que propone como monumento nacional el conjunto del Convento de San Francisco, la Iglesia de San Francisco, el Convento de San Joaquín y la Torre Mudéjar. Calles 9 y 10, carreras 5a y 6a. Resolución N° 1686 del 01-12-2.004

2. Por ser patrimonio arqueológico, gozan de la condición de patrimonio cultural nacional de Conservación Tipo 1:

- Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 2 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 3 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
- Tumba No. 4 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997



- Tumba No. 5 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
  - Tumba No. 6 Calle de La Escopeta 32. Ley General de Cultura 397 de 1.997
  - Tumba No. 1 Calle de La Escopeta 14. Ley General de Cultura 397 de 1.997
3. Son, además, de Conservación Tipo 1, por sus características y valores los inmuebles declarados en el Acuerdo Municipal 069 de 2000, Artículo 173, como bienes de interés cultural municipal, los siguientes inmuebles:
- Casa Proartes. Carrera 5ª N° 7-02
  - Ex - Gobernación del Valle.
  - Edificio Coltabaco. Calle 12 N° 1-12
  - Iglesia de Santa Rosa. Carrera 10 N° 10-05
  - Avenida 4 Norte No. 8N-15, Castillo Carvajal.
  - Calle 15 Norte No. 6N-17/Avenida 6 Norte No. 14N-65/73 (Antigua Casa Borrero).
  - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
  - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
  - Galería de Santa Elena. Calles 23 y 25, carreras 29A y 31
  - Gimnasio El Pueblo. Calle 4ª, carrera 52
  - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
  - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
4. Se adicionan a la lista de bienes de interés cultural del municipio, y con Conservación Tipo1, los siguientes inmuebles:
- Cementerio Central con sus columbarios y mausoleos. Carrera 1ª N° 28-60
  - Cementerio Hebreo. Carrera 1ª N° 51N-35
  - Escuela de Enfermería-Univalle San Fernando. Calle 4B, carrera 36B
  - Carrera 122 Calle 16A (Casa Lago Verde).

**ARTÍCULO 17º:** El Departamento Administrativo de Planeación Municipal tramitará ante el Consejo de Monumentos Nacionales la declaración como monumentos nacionales de los siguientes inmuebles:

1. Por ser premios nacionales de arquitectura, reconociendo sus valores arquitectónicos y por tanto su aporte a la cultura nacional:
  - El Centro Cultural de Santiago de Cali (Antigua FES).
  - La Ciudad Universitaria de Meléndez. Carrera 100 con calle 13
2. Por su importancia social e histórica en la ciudad y la región y por su importancia dentro de la historia de la arquitectura colombiana, los siguientes inmuebles:
  - Cementerio Central. Carrera 1ª N° 28-60
  - Club Campestre de Cali. Calles 5ª y 11 y Río Meléndez
  - Edificio Laboratorios Squibb. Avenida 5ª A N° 26N-80
  - Iglesia de La Ermita. Carrera 1ª, calle 13
  - Iglesia Santuario de Fátima. Avenida 10N N°15A-25
  - Paseo Bolívar. Avenidas 1ª y 2ª, calle 12N
  - Edificio Venezolano. Avenida 6N N° 33-06